



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL

Resolución N° **0791** DIR. IAFAS.-
Paraná,

13 SEP 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Gerencia Comercial del IAFAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0660 DIR. IAFAS de fecha 28/07/2015 se aprobó el Reglamento del Sorteo del Doble Changüi, y

Que a través de las presentes actuaciones el SubGerente Comercial del IAFAS, eleva para su aprobación las modificaciones que se estiman oportuno realizar en los Artículos 7° y 8° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, y

Que dicha modificación se funda en la intención de dotar a los sorteos de un marco más distributivo en relación a la adjudicación de los premios entre las Agencias Oficiales de la Provincia, mediante la no acumulación de premios en un apostador y agencia durante un mismo sorteo, y

Que conforme a las facultades que emergen de la Ley N° 5144 Orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos N° 12/2015 MDS, N°300/2015 MDS y N°2086/2016 MDS, se estima viable la adopción del acto administrativo pertinente; y

Por ello;

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Rectifíquese el Artículo 7° del Reglamento del Sorteo del Doble Changüi aprobado por Resolución N° 0660 DIR. IAFAS de fecha 28/07/2015, y modificado por Resolución 0665/2016 DIR. IAFAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 7 – El IAFAS fiscalizará en primer lugar que las boletas (tickets) extraídas correspondan en cada caso a diferentes Agencias Oficiales, dejiendo si se repite, anular la boleta y proceder a realizar otra extracción. En segundo lugar se fiscalizara que las boletas (tickets) extraídas se correspondan con el listado de boletas de Tómbola y Poceada Federal participantes de ese sorteo y que cumplan con la condición de boleta (ticket) No Ganadores."-



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL

Resolución N° **0791** DIR. IAFAS.-
Paraná,
13 SEP 2016

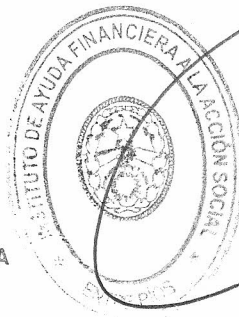
ARTICULO 2º: Rectifíquese el Artículo 8º del Reglamento del Sorteo del Doble Changüi aprobado por Resolución N° 0660 DIR. IAFAS de fecha 28/07/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 8 – Los premios no serán acumulativos, esto significa que una persona o Agencia no podrá hacerse beneficiario de mas un premio por sorteo."

ARTICULO 3º: Fúndese en las facultades que emergen de la Ley N° 5144 Orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos 12/2015 MDS, N°300/2015 MDS y N°2086/2016 MDS.-

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese y archívese.-



C.P.N. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.



Dr. JOSE OMAR SPINELLI
PRESIDENTE
I.A.F.A.S.

Abelendo
Sr. Gabriel F. R. Abelendo
Director
Representante de los Trabajadores
I.A.F.A.S.